BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 903 | BUENOS AIRES, JUEVES 30 DE JULIO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Promulgación de la ley 3371 autorizando al Poder Ejecutivo para reconstruir el puente sobre el río Carabanzal—Promulgación de la ley número 3368—Promulgación de la ley número 3370—Decreto confirmando una resolución de la Oficina de marcas, referente á la marca «La Africana»—Decreto fijando sueldo al ingeniero Carcedo—Decreto nombrando empleados de policía—Decreto nombrando guarda sanitario extraordinario.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución revocando otra de la Administración de impuestos internos—Decreto referente á un libre despacho solicitado por la superiora de las Hermanas carmelitas de Santa Fe—Resolución no haciendo lugar á un libre despacho de la Sociedad de beneficencia—Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho de la Sociedad de beneficencia—Decreto ordenando se transfiera un crédito á la cuenta Universidad de Córdoba.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Promulgación de la ley 3374, acordando permiso para residir en el extranjero á doña Isolina T. de Zavalla—Decreto nombrando fiscal ante el juzgado letrado de la Pampa Central—Decreto nombrando fiscal ante el juzgado federal de Mendoza.

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto modificando la reglamentación de la ley sobre libertad de enseñanza.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Pedro A. del Carril—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Rafael Cluski—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de la sucesión de don Domingo Pita—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don José Pietranera—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Roberto Greene—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Christián Hero Hicken—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de los señores Juan Celatrón y Luis Urdániz—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Luis Urdániz—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Rossignoli—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Juan Jones—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Saturnino Hughes—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Miguel Healy—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Arturo P. Greene—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Félix Dolán—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Carlos Small—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de los señores Arturo P. Greene y Mehangel Ap. Ivan—Resolución mandando entregar certificados de tierras á favor de don Emilio Peralta—Resolución mandando entregar certificados de propiedad á favor de don Juan B. Cedeiras—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Alberto Cremieux—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don William Western—Proyecto de ley rectificando el artículo 1º de la ley número 3154—Decreto incluyendo en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro al capitán don Benjamín García Aparicio—Decreto acordando en venta unas tierras á don Antonio Tolosa—Decreto nombrando un capataz arboricultor para la quinta agronómica de Mendoza—Decreto nombrando un empleado para la quinta agronómica de Tucumán—Resolución dejando sin efecto otra que excluía á don Juan P. Arias de la lista de la expedición al Río Negro—Decreto rectificando otro referente al nombre de don Roque Keviriego—Decreto aprobando un contrato celebrado con don A. Zavalla—Decreto rescindiendo un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Emilio Villaroel—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luis Urdániz—Decreto rescindiendo un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don G. Sol—Decreto aprobando un cambio de ubicación solicitado por doña Carolina Salas y don Enrique Salas—Decreto aprobando una ubicación determinada por la Oficina de geodesia—Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Miguel Raggio Carneiro—Decreto aprobando una ubicación solicitada por don S. Hughes—Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Carlos R. Simons—Decreto acordando en venta unas tierras á don Cornelio Pazos—Decreto aceptando al ingeniero don Alfredo Friedel para practicar unas mensuras—Decreto concediendo una prórroga de un año al agrimensor don Carlos Siewert para practicar una mensura—Orden de pago á favor de don Luis Urdániz—Orden de pago á favor del Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Orden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu—Orden de pago á favor de don Amadeo Acevedo—Decreto librando orden de pago á favor de los señores Bertrello y Cía.—Resolución mandando entregar unas sumas á favor de los señores Rafael Igarzábal, Eduardo Hammer y Pedro Dublet—Orden de pago á favor de don Nicolás Mihanovich—Orden de pago á favor de la Compañía Navegación italiana—Orden de pago á favor de Germán Méndez—Orden de pago á favor de don Juan Girondo—Orden de pago á favor de Pablo Constanzó.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto nombrando comandante del «25 de Mayo».

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley autorizando al Poder Ejecutivo para reconstruir el puente sobre el río Carabanzal.

Ley núm. 3371.

Expediente núm. 2767, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de diez y nueve mil pesos moneda nacional en la reconstrucción del puente sobre el río Carabanzal, en el kilómetro 20.124, sobre la línea del ferrocarril de Chumbicha á Catamarca.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.

Enrique Maldes, Pro-secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. D.

—

Por tanto:

Promúlguese la ley que antecede; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Promulgación de la ley 3368

Expediente número 2685, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar estudios

para la unión de los arroyos «Los Horcones» y del «Remate», cuyas aguas se dirigirán hacia los departamentos Giménez 1° y Banda, para ser utilizadas en la irrigación, haciéndolos desaguar ya sea en el río Dulce ó en el Salado.

Art. 2° Autorízasele igualmente para hacer los estudios de un canal de irrigación que partiendo del río Hondo pase por la villa de este nombre, los campos de doña Lima y termine en el cañadón de Fipiro, debiendo en este último punto practicarse los estudios necesarios para el represamiento de los sobrantes de dicho canal y de las aguas fluviales.

Art. 3° El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos nacionales en la ejecución de la presente ley, que se imputará á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.

B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Promúlguese la ley que antecede, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU

N. QUIRNO COSTA.

———

Promulgación de la ley núm. 3370

Expediente número 2740, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos de propiedad particular que sean necesarios para la construcción del ramal de empalme con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, desde Chacarita á las calles Washington y Paraguay acordado, á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por decreto de 4 de Octubre de 1893.

Art. 2° Autorízase á la citada empresa pora gestionar por su cuenta la expropiación de los terrenos á que se refiere el artículo anterior de acuerdo con la ley de expropiación de 13 de Septiembre de 1866.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.

B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Promúlguese la ley que antecede; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto confirmando una resolución de la oficina de marcas referente á la marca «La Africana».

Expediente núm. 2733, letra O, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la apelación deducida por don José Crespo Bru, con motivo de haberle denegado la oficina de marcas con fecha 1° de Junio próximo pasado el registro de la marca «La Africana», que solicitó para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general.

Traídos á la vista los antecedentes de este asunto, y

Resultando:

1° Que se ha demostrado que la marca solicitada pertenece á los señores de Pino, Villamil y Cía., comerciantes de la ciudad de la Habana, cuya firma social figura en la etiqueta presentada por don José Crespo Bru; y

2° Que aparte de las razones de moralidad que bastarían para confirmar la resolución apelada, la ley de marcas de fábrica y de comercio prescribe en el artículo 42 que «los propietarios de ellas (las marcas extranjeras) ó sus agentes debidamente autorizados, son los únicos que pueden solicitar el registro»;

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución de la oficina de marcas de 1° de Junio próximo pasado, por la cual se deniega á don José Crespo Bru el registro de la marca «La Africana», para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto fijando sueldo al ingeniero Carcedo

Expediente número 2751, letra O, 1896.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Asígnase al ingeniero don Eduardo Carcedo, nombrado por decreto de 30 de Junio próximo pasado, para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis, el sueldo mensual de (400) cuatrocientos pesos moneda nacional, y el sobresueldo que le correspondería como ingeniero de primera clase, mientras dure su cometido, imputándose este gasto á la ley número 3264.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente núm. 2801, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase subcomisario de sección del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Benito Miranda, que fué jubilado, al auxiliar de secretaría del mismo, don Abelardo Barrera; en su substitución, al oficial de mesa don Andrés Baires; en vez de éste, al escribiente don Juan C. Paunero, y para ocupar esta última vacante, al ciudadano don Antonio de la Fuente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto nombrando un guarda sanitario extraordinario

Expediente núm. 2815, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda sanitario extraordinario á don Germán Sackman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

———

Resolución revocando otra de la Administración de Impuestos Internos

Expediente núm. 254, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la apelación interpuesta por los señores Repetto y Camaño, de la reso-

lución de la Administración general de impuestos internos, que los condena al pago de una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500), por infracción á la ley de la materia atento, los informes producidos, y resultando que la infracción cometida, por razón de su naturaleza y circunstancias de que se hace mérito, es de las que puede conceptuarse como leve,

SE RESUELVE:

Revócase la precitada resolución, debiendo los recurrentes abonar la multa de ($ 200). doscientos pesos moneda nacional, mínimum de la cantidad con que la ley pena la infracción á que se hace referencia.

Vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, y repónganse los sellos en aquella oficina.

J. J. Romero.

Resolución referente á un libre despacho solicitado por la superiora de las Hermanas Carmelitas de Santa Fe.

Expediente núm. 1826, letra A, 1896.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896.

Vista la solicitud que precede de la superiora de las Hermanas Carmelitas de Santa Teresa, elevada á este Ministerio por el ilustrísimo señor Arzobispo de Buenos Aires, tendente á obtener la exoneración de derechos de los artículos mencionados en el conocimiento agregado, y teniendo en cuenta que por el artículo 5° de la ley de aduana vigente, son libres de derechos los artículos exclusivamente destinados al servicio del culto, y entre los que se solicitan figuran otros gravados por la ley con derechos á su introducción,

SE RESUELVE:

Despáchese libres de derechos los 6 cajones, rotulados núm. 1|6 conteniendo cada uno una imagen de madera, debiendo cobrarse los derechos que correspondan por los (15) quince cajones aceite, (1) un barril vino y (1) un borril atún, núms.7|23, que figuran en el mismo conocimiento, introducidos por el vapor francés «Maurice et Reunion».

Para sus efectos, pase á la aduana de la capital.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho de la Sociedad de beneficencia de la capital.

Expediente núm. 1825, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896.

Estableciéndose con toda claridad por el artículo 7 de la ley de aduana vigente, que el Poder Ejecutivo no podrá acordar otras franquicias que las establecidas en la misma ó en leyes especiales, y no encontrándose el presente caso favorecido ni por la primera ley ni por otra alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por la Sociedad de beneficencia de la capital, para 4 cajones y 1 bulto conteniendo aparatos de hierro para la calefacción del Hospital de alienados, venidos en el vapor «Rosario» y á que se refiere la nota y conocimiento agregado.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho de la Sociedad de beneficencia de la capital.

Expediente número 1824, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896.

Estando imposibilitado el Poder Ejecutivo para deferir á lo pedido, dados los términos claros y precisos del artículo 7° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos que para 10 cajones con accesorios tubulares para caldera, solicitó la Sociedad de beneficencia de la capital, en la nota que precede, y que según conocimiento adjunto han venido por el vapor «Victoria» con destino al Hospital de alienados.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos,

J. J. Romero.

Decreto ordenando se transfiera un crédito á la cuenta universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.

Tratándose de fondos propios de la universidad de Córdoba, no comprendidos entre los créditos y deudas regidas por el artículo 10 de la ley número 3037,

SE RESUELVE:

Pase al Banco Nacional en liquidación para que transfiera á la cuenta universidad de Córdoba, la suma de $ 8.792,59, que figura actualmente á la orden de la Tesorería nacional.

Comuníquese á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARIA DE JUSTICÍA Y CULTO

Promulgación de la ley número 3374, acordando permiso para residir en el extranjero á doña Isolina T. de Zavália.

Expediente núm. 189, letra S.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase á la pensionista señora Isolina T. de Zavalía, permiso para residir dos años en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca.	Marco Avellaneda.
Enrique Maldes,	*Alejandro Sorondo*
Pro-secretario del Senado	Secret. de la C. de D.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 17 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando fiscal ante el juzgado letrado de la Pampa Central

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Hallándose vacante el cargo de fiscal ante el juzgado letrado de la Pampa Central,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase fiscal ante el juzgado aludido, al doctor don Francisco Aguilar.

Art. 2° El nombrado deberá prestar el juramento de ley ante la Suprema corte de justicia federal, para entrar en ejercicio de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando fiscal ante el juzgado federal de Mendoza

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Hallándose vacante el cargo de agente fiscal ante el juzgado federal de la provincia de Mendoza, por fallecimiento del doctor Emiliano Sayanca, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase fiscal ante el juzgado aludido, al doctor don Félix R. Suárez, quien prestará el juramento de ley para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

Decreto modificando la reglamentación de la ley sobre libertad de enseñanza

Buenos Aires, Julio 25 de 1896.

Habiendo demostrado la práctica que es necesario modificar la reglamentación de la ley sobre libertad de enseñanza, para que ésta dé los resultados benéficos á que responde, conformándose al plan de estudios y reglamentos vigentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los colegios particulares que quieran disfrutar de los beneficios que concede la ley de 30 de Septiembre de 1878, deberán solicitarlo, por escrito, del Ministerio de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero de cada año.

Art. 2º La solicitud comprenderá las indicaciones siguientes:

1º El nombre del colegio y de la persona que lo dirige, con designación de sus títulos profesionales, si los tuviere.

2º La manifestación clara y explícita de que se acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 1º de la ley de 30 de Septiembre de 1878.

3º La designación de los años de estudios que se va á enseñar en el colegio particular según el plan de estudios vigente en los colegios nacionales, debiendo tener, por lo menos, cinco alumnos en cada curso.

4º Si los exámenes que deben dar sus alumnos serán generales ó parciales.

Art. 3º Si los alumnos deben dar exámenes parciales, se manifestará la aceptación del plan de estudios de los colegios nacionales, y la preparación de aquellos de acuerdo con la distribución de las asignaturas establecidas en dicho plan.

Si deben dar exámenes generales, se manifestará la aceptación del plan de estudios de los colegios nacionales, ó se acompañará el plan de estudios que rija en el colegio particular, el que comprenderá, por lo menos, las mismas materias que comprenda el plan oficial.

Art. 4º Presentada la solicitud se pasará, con todos sus antecedentes, á la inspección general, para que proceda á verificar si son exactos los datos que suministra.

Art. 5º Practicada la inspección, el inspector pasará al Ministerio un informe en que exprese:

1º Si el establecimiento satisface á las condiciones necesarias de instalación é higiene general.

2º Si tiene todos los útiles y elementos de enseñanza requeridos para los años de estudios que pretenda dar á sus alumnos.

3º Si el cuerpo de profesores destinados á esa enseñanza es suficiente é idóneo para este fin.

4º Si el plan de estudios, en su caso, comprende las mismas materias que el de los colegios nacionales.

Art. 6º En vista del informe á que se refiere el artículo precedente, se resolverá si el colegio particular está ó no en condiciones de disfrutar de los beneficios de la ley citada.

La resolución que recayere, se comunicará al colegio nacional en que los alumnos del colegio particular deben rendir sus exámenes.

Art. 7º Cuando la resolución fuere afirmativa, el director del colegio particular queda obligado á pasar al Ministerio de Instrucción pública, antes del 31 de Marzo:

1º La lista de los alumnos matriculados en su colegio que deban dar sus exámenes parciales ó generales, con designación de los años ó materias en que estén inscriptos.

2º La nómina de los profesores que han de servir para la enseñanza de las materias en que estos alumnos estén matriculados.

3º Copia de las clasificaciones que los alumnos hubieren obtenido en los cursos anteriores, con referencia á los libros destinados á este objeto, cuando esos alumnos deban rendir examen general.

Art. 8º Todos los colegios particulares acogidos á la ley de 30 de Septiembre de 1878, para seguir gozando de los beneficios acordados, están obligados á pasar al Ministerio de Instrucción pública, antes del 31 de Marzo de cada año, las listas exigidas por el artículo anterior.

Art. 9º La presentación á que se refieren los artículos anteriores, será pasada á informe de la Inspección de colegios nacionales, para que manifieste si el colegio solicitante se halla ó no acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, y al rector del Colegio nacional respectivo para que informe si los alumnos indicados en las listas están ó no en condiciones de cursar las asignaturas en que hubiesen sido matriculados, teniendo presente los antecedentes de sus exámenes ó de sus matrículas anteriores.

Con el resultado de estos informes se dictará resolución y se pasarán todos los antecedentes al colegio nacional correspondiente.

Art. 10. La Inspección general practicará tan frecuentemente como sea posible, la inspección de los colegios particulares acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, á fin de verificar si se cumplen debidamente en ellos las condiciones establecidas por dicha ley y por el presente decreto, para seguir gozando de los beneficios acordados á esos establecimientos. En las provincias, cuando la Inspeción general no pueda hacerlo, efectuarán las inspecciones los rectores de los colegios nacionales, acompañados por dos profesores que los mismos rectores designarán. Sobre el resultado de cada inspección se pasará informe detallado al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 11. El cambio de director ó de local de todo colegio particular acogido á la ley sobre libertad de enseñanza, deberá solicitarse previamente del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente decreto.

Art. 13. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Pedro A. del Carril.

Expediente núm. 55, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de la mensura practicada por el señor Alfredo Friedel en un campo de propiedad del señor Pedro del Carril, situado en el territorio de la Pampa, sección X, fracción E, lotes 14 y 15, que su superficie es de 9797 hectáreas, 28 áreas y 43 centiáreas, en vez de 8636 hectáreas, 9o áreas y 46 centiáreas que le asignaba la mensura general de la sección X, existiendo por consiguiente un sobrante de 1160 hectáreas, 31 áreas y 97 centiáreas; y habiendo el señor del Carril solicitado en compra este sobrante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en venta á don Pedro A. del Carril, por el precio de un mil (1000) pesos oro la legua kilométrica cuadrada, el sobrante de un mil ciento sesenta (1160) hectáreas, treinta y un áreas (31) y noventa y siete (97) centiáreas, que resulta en los lotes números 14 y 15, fracción **E**, sección **X**, del territorio de la Pampa.

Art. 2º Pase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que practique la liquidación respectiva y exija del recurrente el pago del valor de la tierra y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Pedro A. del Carril, el respectivo título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Rafael Ciuski

Expediente núm. 35, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que don Tránsito González transfirió á don Rafael Ciuski el solar letra **B** de la manzana número 244 de la colonia «Formosa», y habiéndose dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia hecha por don Tránsito González á favor de don Rafael Ciuski del solar letra **B**, manzana número 244 de la colonia «Formosa».

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, y cumpliendo lo dispuesto por decreto de fecha 25 de Junio próximo pasado, expida título de propiedad á favor de don Rafael Ciuski, del solar letra **B**, manzana número 244 de la colonia «Formosa».

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de la sucesión de don Domingo Pita.

Expediente núm. 889, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y resultando que la sucesión de don Domingo Pita ha

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de los señores Arturo P. Greene y Mehangel Ap. Ivan

Expediente número 835, letra G, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Freidel de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chubut, sección Iiii, fracción B, cuarta parte del lote 16, ángulo S E; tres cuartas partes del lote 25, dejando libre el ángulo N O, y lote 5 de la misma sección, fracción C, cuarta parte del lote 4, ángulo S O, de la misma fracción, que por decreto de Diciembre 16 de 1893, corriente á fojas 5 vta., fué otorgada á los señores Arturo P. Greene y Mehangel Ap. Ivan, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de los señores Arturo P. Greene y Mehangel Ap. Ivan el respectivo título de propiedad; fecho, á la Oficina nacional de geodesia, para las anotaciones correspondientes y practicadas éstas, vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar certificados de tierras á favor de don Emilio Peralta

Expediente núm. 817, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que haga entrega á don Emilio Peralta de los certificados por cien (100) hectáreas y un solar, que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar títulos de propiedad á favor de don Juan B. Cedeiras

Expediente núm. 112, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que haga entrega al capitán don Juan B. Cedeiras de los certificados de una chacra y un solar que le corresponden como parte de su premio por la expedición al Río Negro.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Alberto Cremieux

Expediente núm. 1206, letra D, 1894.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia que, á favor de don Alberto Cremieux, hace el general don Antonio Dónovan, de la tierra que le fué concedida por decreto de 15 de Junio de 1895, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Alberto Cremieux, el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don William Western.

Expediente núm. 833, letra W, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de la superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección Hiii, fracción B, parte este del lote número catorce (14), concedidas en propiedad á don William Western por decreto de 16 de Diciembre de 1893, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don William Western el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesia para las anotaciones correspondientes, y, practicadas éstas, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Proyecto de ley rectificando el artículo 1° de la ley número 3154

Expediente núm. 924, letra G, 1896.

Buenos Aires, Julio 18 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Rectifícase el artículo 1° de la ley número 3154, de 30 de Septiembre de 1894, en lo que se refiere á los nombres de los caciques agraciados, debiendo entenderse que ellos son Manuel Ferreira Pichihuincá y Ramón Tripailat.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto incluyendo en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro, al capitán don Benjamín García Aparicio.

Expediente núm. 1876, letra G, 1894.

Buenos Aires, Julio 26 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Inclúyase al capitán de ingenieros don Benjamín García Aparicio, en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro, con el grado de ayudante mayor de plana mayor, correspondiéndole, en tal concepto, el premio de dos mil seiscientas (2.600) hectáreas y un solar.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta unas tierras á don Antonio Tolosa

Expediente núm. 65, letra V, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdanse en venta, por el precio y condiciones establecidas por la ley de colonización, á don Antonio Tolosa los lotes 154, 155, 156 y 157, y á don Romeo Campani los lotes 150, 151, 152 y 153, todos de la colonia «Maipú».

Art. 2° Pase á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un capataz arboricultor para la quinta agronómica de Mendoza.

Expediente núm. 901, letra C. 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capataz arboricultor de la quinta agronómica de Mendoza, con antigüedad de 1º de Julio corriente, á don Benjamín Salazar Carreño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando un empleado para la quinta agronómica de Tucuman

Expediente número 810, letra T, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capataz arboricultor de la quinta agronómica de Tucumán, á don Manuel Obejero, con antigüedad de 1º de Julio corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Resolución dejando sin efecto otra que excluía á don Juan P. Arias de la lista de las expediciones á Río Negro.

Expediente número 260, letra A, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto el escrito que precede de don Ramón Arias en representación de don Juan P. Arias, solicitando reconsideración de la resolución de 16 de Agosto próximo pasado, por la que se le denegaba el premio como expedicionario al Río Negro, y

Considerando:

Que los casos de los señores Surra Schieroni y otros, idénticos al presente han sido ya resueltos favorablemente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 16 de Agosto próximo pasado é inclúyase á don Juan P. Arias en las listas de los expedicionarios al Río Negro, con el grado que le corresponde por asimilación de ayudante mayor, y el premio de dos mil quinientas hectáreas, una chacra de cien hectáreas y un solar.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la entrega de los certificados respectivos; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro referente al nombre de don Roque Reviriego

Expediente núm. 137, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de Marzo 27 próximo pasado, que corre á fojas 38 de este expediente, en la parte que se refiere al nombre del recurrente, debiendo entenderse que es al señor Roque Reviriego á quien ha de expedirse el respectivo título de propiedad, y no á José Roque Reviriego, como en el mencionado decreto se establece.

Art. 2º Pase á sus efectos á la escribanía mayor de gobierno; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado con don A. Zavalla

Expediente núm. 560, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras, colonias y agricultura y don Adán Zavalla, concediéndole en arrendamiento dos mil (2000) hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto rescindiendo un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Emilio Villaroel.

Expediente núm. 280, letra V, 1896.

Buenos Aires. Julio 29 de 1896.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con el señor Emilio Villaroel, concediéndole en venta la superficie de (20.000) veinte mil hectáreas en el departamento Unión (provincia de Córdoba), y resultando de los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro:

Que el interesado no ha dado cumplimiento á las obligaciones de pago establecidas por el artículo 7º de su contrato, á pesar de haber vencido con exceso el término fijado al efecto, habiendo incurrido en la caducidad que establece el artículo 11 del mismo en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de las condiciones sustanciales de ese contrato,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el doctor Emilio Villaroel, concediéndole en venta una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas en el departamento Unión (provincia de Córdoba).

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que practique las anotaciones del caso, y fecho, á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luis Urdaniz.

Expediente núm. 792, letra U, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras, colonias y agricultura y don Luis Urdaniz para el arrendamiento de dos mil quinientas (2500) hectáreas, en el territorio del Chaco, con la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, que queda aprobado.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, haciendo constar en ella que en caso que no resultase de la mensura superficie suficiente para ubicar la propiedad del señor general Lucio V. Mansilla y el arrendamiento del señor Carlos Avalos, este contrato quedará sin efecto, sin tener el interesado derecho á reclamo alguno.

Art 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto rescindiendo un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don G. Sol

Expediente núm. 1235, letra M, 1894.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el agrimensor señor Genulfo Sol para la mensura de una sección en el territorio del Chaco, aprobado por decreto de 4 de Septiembre de 1891 y resultando:

Que el agrimensor señor Sol, á pesar del tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento á las obligaciones contraídas, alegando en su descargo que si no ha efectuado la mensura y división contratada, ha sido en razón de haber sido incluídas en dicha operación varias propiedades particulares no comprendidas en su contrato; en no habérsele podido expedir las respectivas instrucciones por ser necesario, previamente, resolver las cuestiones pendientes entre los concesionarios señores Vignau y Vernet, y por no haberse dado el trámite requerido á su solicitud de 30 de Enero de 1893; y,

oblado el valor total de la concesión de siete mil quinientas (7.500) hectáreas que obtuvo por decreto de 31 de Agosto de 1894, en la sección V de la provincia de Buenos Aires, lote número 147; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artícnlo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Domingo Pita, la escritura de chancelación que corresponda, devolviendo al interesado los documentos que solicita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Juan Pietranera.

Expediente número 1299, letra P, 1894.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente, en el que don José Pietranera, concesionario de 80.561 hectáreas, 66 áreas y 98 centiáreas, en el territorio del Neuquén, solicita acogerse al artículo 13 de la ley 2875 de Noviembre 21 de 1891; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase acogido al artículo 13 de la mencionada ley, á don José Pietranera, concesionario en el territorio del Neuquén, de ochenta mil quinientas sesenta y una (80.561) hectáreas, sesenta y seis (66) áreas y noventa y ocho (98) centiáreas.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que exija del recurrente el pago del valor de dicha tierra en el término de tres días, y bajo pena de caducidad, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don José Pietranera el correspondiente título de propiedad, en el que deberá constar que la tierra queda afectada al pago de su precio y que el interesado queda obligado á cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley número 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Roberto Greene.

Expediente número 836, letra G, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de la superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección III, fracción A, parte O del lote 20, que, por decreto de 29 de Diciembre de 1893, corriente á fojas 4 vuelta, fué otorgada á don Roberto Greene, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Roberto Greene el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesia, para las anotaciones correspondientes, y practicadas éstas, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Christián Hero Hicken.

Expediente núm. 834, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de la superficie de (10.000) diez mil hectáreas en el territorio del Chubut, sección **H** III, fracción **B**, lote 18, que, por decreto de 20 de Diciembre de 1893, corriente á fojas 4, fué otorgada á don Christian Hero Hicken, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Christian Hero Hicken, el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesia, para las anotaciones correspondientes, y practicadas éstas, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de los señores Juan Celatrón y Luis Urdaniz

Expediente núm. 870, letra M, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección **XXVI**, fracción **B**, lotes 15 y 16, con una superficie de 20.000 hectáreas, como la que corresponde á los señores Juan Celatrón y Luis Urdani,z en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que son tenedores.

Artículo 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de los señores Juan Celatrón y Luis Urdaniz, el respectivo título de propiedad, en el que deberá constar que en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, los interesados cederán gratuitamente el área que el gobierno tenga que entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Luis Urdaniz.

Expediente número 852, letra U, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección **XI**, fracción **A**, lote 14, con la superficie de mil (1000) hectáreas, como la que corresponde á don Luis Urdaniz, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Luis Urdaniz el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Rossignoli.

Expediente número 861, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección **XXI**, fracción **B**, lote 17, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas, como la que corresponde á don Francisco Rossignoli, en amortización de certificados de premio por la ex-

pedición al Río Negro, de que es tenedor.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Francisco Rossignoli el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Juan Jones

Expediente núm. 832, letra J, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel de la superficie de cinco mil (5000) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección Hiii, fracción B, mitad oeste del lote número catorce (14), concedidas en propiedad á don Juan Jones, por decreto de 16 de Diciembre de 1893, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Jones el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesia para las anotaciones correspondientes y, practicadas éstas, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para su archivo.
Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Saturnino Hughes.

Expediente núm. 166, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, parte oeste del lote número 17, en una superficie de tres mil (3000) hectáreas, como la que corresponde á don Saturnino Hughes, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad, en el que constará que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder á esa empresa el área que por contrato estuviere obligado el gobierno á darle.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Miguel Healy

Expediente número 638, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel de la superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección Hiii, fracción B, lote número 16, concedidas en propiedad á don Miguel Healy, por decreto de 16 de Diciembre de 1893, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Miguel Healy, el respectivo título de propiedad, fecho, á la oficina nacional de geodesia para las correspondientes anotaciones y practicadas éstas á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para su archivo.
Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad a favor de don Arturo P. Greene,

Expediente núm. 837, letra G, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de la superficie de cinco mil (5000) hectáreas en el territorio del Chubut, sección Iiii, fracción B, mitad O del lote número 23, que, por decreto de Diciembre 20 de 1893, corriente á fojas 5 vuelta, fué otorgada á don Arturo P. Greene, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.
Art 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Arturo P. Greene, el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesia, para las anotaciones correspondientes, y practicadas éstas, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para su archivo.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Félix W. Dolan

Expediente núm. 848, letra D, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero señor Alfredo Friedel, de la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Chubut sección Hiii, fracción **B**, lotes números 3 y 4, acordadas en propiedad á don Félix W Dolan, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Félix W. Dolan el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesía, para las anotaciones correspondientes; y practicadas éstas á la dirección de tierras, colonias y agricultura, para su archivo.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad a favor de don Carlos Small

Expediente núm. 831, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de la superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección II, fracción **A**, lote Hii, que, pór decreto de 16 de Diciembre de 1893, corriente á fs. 3 vuelta, fué otorgada á don Carlos Small, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Carlos Small el respectivo título de propiedad; fecho, á la oficina nacional de geodesia para las anotaciones correspondientes, y practicadas éstas, vuelva á la dirección de tierras, colonias y agricultura para su archivo.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo

Considerando:

Que por los artículos 1°, 2° y 4° de ese contrato el agrimensor señor Sol se comprometía á efectuar, dentro del término de doce meses, á contar de la fecha de la entrega de las instrucciones, la mensura y división de las propiedades particulares, concesiones no caducadas, derechos posesorios y tierra fiscal comprendidas dentro de la sección que debía mensurar;

Que en las instrucciones formuladas por la Dirección de tierras y colonias, sólo se incluían las concesiones que pertenecían á la clase de las citadas en los artículos 1°, 2° y 4°, y que si ellas no fueron recibidas por el agrimensor Sol fué debido á la circunstancia de no haber podido convenir el agrimensor el precio de sus honorarios con varios concesionarios, dificultad que nunca pudo obstar al cumplimiento de su contrato, por hallarse previsto y resuelto el caso por el artículo 8° y 10 del mismo;

Que tampoco ha existido la imposibilidad de expedir las instrucciones sin la previa resolución de las cuestiones ya citadas, por cuanto que en las que le expidió la Dirección de tierras y colonias fijaba como punto determinado de arranque el esquinero sur de la colonia Formosa y con sujeción á las cuales pudo verificar la operación contratada;

Que es conveniente proceder á la regularización de las concesiones comprendidas en esa sección, dejando á sus concesionarios en condiciones de cumplir con las obligaciones de sus contratos; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el agrimensor don Genulfo Sol, para la mensura y división de una sección en el territorio del Chaco, aprobado por decreto de 4 de Setiembre de 1891.

Art 2° Acuérdase el plazo de 30 días á los concesionarios de concesiones para colonizar subsistentes que están ubicadas en la sección cuya mensura se encomendó al señor Sol, para que propongan nuevo agrimensor.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un cambio de ubicación solicitado por doña Carolina Salas y don Enrique Salas

Expedientes número 629, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente, en el que doña Carolina Salas y don Enrique Salas, sucesores de su finado hermano don Carlos Salas, solicitan cambio de ubicación de las 7,500 hectáreas en el territorio del Neuquén, compradas por el último en el remate celebrado por la Dirección de tierras, colonias y agricultura, con fecha 12 de Julio de 1895; de acuerdo con el decreto de 19 de Febrero próximo pasado y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase el cambio de ubicación solicitado por doña Carolina Salas y don Enrique Salas, de la superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas en el territorio del Neuquén, y apruébase la nueva ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en la sección **XXII**, parte **S.E.** libre de los lotes 2, 3 y 6; seccción **XXIX**, parte **S.E.** libre de los lotes 30 y 31, sección **XXVIII**, parte **N.O.** de los lotes 25 y 28, del mencionado territorio.

Art. 2° Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación determinada por la Oficina de geodesia

Expediente núm. 899, letra B, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, para la superficie de veintiún mil hectáreas de tierra que corresponde á don Juan J. Barra, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan J. Barra, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Miguel Raggio Carneiro

Expediente núm. 377, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección **XXV**, fracción C, parte de los lotes números cuatro, cinco, seis y siete con una superficie de veinte mil hectáreas, como la que corresponde á don Miguel Raggio Carneiro, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor.

Art. 2° El interesado queda obligado á practicar una nueva mensura de dicha tierra, á los efectos de la escrituración respectiva, debiendo proponer al efecto el agrimensor que deba efectuarla.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don S. Hughes

Expediente número 812, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección **VI**, fracción **A**, mitad N del lote núm. 21, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como la que corresponde á don Saturnino Hughes, en amortización de certificados de premio por la expedición al río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Saturnino Hughes el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Carlos R. Simons

Expediente número 517, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección **XI**, fracción **D**, ángulo nor-este del lote número 3, con una superficie de (900) novecientas hectáreas, como la que corresponde á don Carlos R. Simons, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde, en el que constará que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente á la empresa el área que por contrato estuviese obligado el gobierno á darle.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta unas tierras á don Carmelio Pazos

Expediente núm. 870, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase en venta á don Carmelio Pazos, por el precio y condiciones de ley, el lote núm. 97 de la colonia «General Frías».

Art. 2° Vuelva á la oficina de tierras colonias y agricultura, á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al ingeniero don Alfredo Friedel para practicar una mensura

Expediente núm, 1665, letra C, 1894.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto de 12 de Diciembre de 1894, por el cual se nombraba al agrimensor don Miguel Olmos para practicar la mensura de la tierra otorgada en propiedad á don Daniel P. Carmody, en el territorio del Chubut, sección III, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor.

Art. 2° Acéptase al ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado para practicar dicha mensura.

Art. 3° Pase á la oficina nacional de geodesia á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo una prórroga de un año al agrimensor don Carlos Siewert para practicar una mensura.

Expediente núm. 145, letra G, 1895.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Siendo atendible la causa invocada por el agrimensor señor Carlos Siewert, nombrado para efectuar la mensura de las tierras cuya venta fué otorgada á don Adolfo Grumbein, en el territorio de Santa Cruz, por ley núm. 3053 y en virtud de lo que el recurrente solicita la prórroga de un año para la presentación de dicha mensura,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase la prórroga de un año que solicita el agrimensor señor Carlos Siewert, para la presentación de la mensura de la tierra concedida en venta á don Adolfo Grumbein en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Vuelva á la oficina nacional de geodesia á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor de don Luis Urdaniz

Expediente núm. 871, letra J, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

En cumplimiento de la resolución superior de Junio 26 próximo pasado, disponiendo la devolución de las cuotas obladas por el señor Emilio Arce, por arrendamiento del lote número 10, fracción C, sección VI, del territorio del Río Negro, el Ministerio de Marina dispondrá se entregue por la Tesorería general de la Nación á la orden del señor Luis Urdaniz, la cantidad de ($ 957) novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, que importan las cuotas de arrendamiento obladas por el mencionado señor Arce, cuya tierra le ha sido adjudicada por resolución superior de Marzo 30 del corriente año.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Expediente núm. 607, letra F, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, la cantidad de ($ 26.30) *veinte y seis* pesos con *treinta* centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de Instrucción pública durante el mes de Marzo próximo pasado, de que informa el presente expediente y, de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu

Expediente núm. 871, letra J, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería general se entregue á la orden de la señora Guillermina B. de Uriburu, la cantidad de ($ 1269.38) *un mil doscientos sesenta y nueve pesos* con *treinta y ocho centavos nacionales*, que importan los arrendamientos oblados por los señores Irazú y Recorto, de la tierra cuya propiedad le fué adjudicada á la mencionada señora y sus hijos menores, por ley de 27 de Septiembre del año próximo pasado, cuya suma se mandó entregar por resolución superior de Junio 16 próximo pasado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor de don Amadeo Acevedo

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue al señor Amadeo Acevedo, cesionario del señor Emilio Lascanotegui, la suma de ($ 500) quinientos pesos nacionales, que importan sus honorarios como comisionado para levantar el censo en las colonias Maipú y Chacabuco, de acuerdo con la resolución superior de 18 del mes corriente y la liquidación núm. 1774 de la Contaduría general de la Nación.

Impútese á la ley núm. 3059, de Enero 5 de 1894.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO,

Decreto librando orden de pago á favor de los señores Bertrello y Cía.

Expediente núm. 1284, letra B, 1895.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase el desistimiento hecho por los señores Bertrello y Cía., del arrendamiento de (600) seiscientas hectáreas solicitadas en el territorio del Río Negro.

Art. 2° Líbrese orden de pago por separado á favor de los citados señores Bertrello y Cía., por la suma de ($ 36) treinta y seis pesos moneda nacional importe de la 6ª parte del valor de la tierra, abonada al contado por los recurrentes; comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unas sumas á favor de los señores Rafael Igarzábal, Eduardo Hammer y Pedro Dublet.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

En cumplimiento de la resolución superior de 25 de Junio próximo pasado, disponiendo sea devuelto el importe de la cuota oblada por don Luis Defferran, del arrendamiento de lotes núms. 14 y 15, fracción A, sección VI del territorio del Río Negro, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por tesorería general de la Nación, á la orden de señores los Rafael Igarzábal, Eduardo Hammer y Pedro Dublet, propietarios de los referidos lotes, la suma de ($ 1137.78) *un mil ciento siete y nueve* pesos con *setenta y ocho* centavos nacionales, que

importa la cuenta oblada por el señor de Defferran.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago a fador de don Nicolas Mianovich

Expediente núm. 459, letra M, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Pese al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden de don Nicolás Mianovich, la cantidad de (95) *noventa y cinco* pesos moneda nacional, importe de la adjunta cuenta por un pasaje suministrado por dicho señor al Departamento de tierras y colonias de este Ministerio, durante el mes de Marzo del año corriente, de que infiere el presente expediente y de acuerdo con la liquida ción ne la contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 16 de 1896.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor de la Compañía de Navegación Italiana

Expediente núm. 153, letra E. 1896,

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para qne disponga se pague á la orden de la Compañía de navegación Lavarello, la cantidad de (326.03) trescientos veintiséis pesos con tres centavos nacionales, importe de pasajes subsidiarios, expedidos por dicha Compañía en el año 1891, por cuenta de este Ministerio, de que informa el presenie expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduria general. Impútese á la ley 3059 de Enero 5 ee 1894.

URIBURU.

ANTOMIO BRRMEJO.

Orden de pago á favor de Germán Méndez

Expediente núm. 678, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar que por la Tesorería general de la nación, se entregue al señor Germán Méndez, la suma de ($ 175) ciento setenta y cinco pesos nacionales, que importan las planillas formuladas por la Contaduría general en concepto del embargo trabado en los sueldos de que goza el señor Eduardo González como empleado de la contaduría de la Dirección de tierras, colonias y agricultura, previa anotación en la sección de contabilidad de este Ministerio.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor de don Juan Girondo

Buenos Aires, Julio 29 de 1896

El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Juan Girondo, la suma de ($ 977.23), novecientos setenta y siete pesos con veintitrés centavos nacionales, importe de las cuotas obladas por los señores Díaz, García y Domínguez, por arrendamiento de tierras en el territorio del Río Negro y que corresponden al señor Girondo, actual propietario, según resolución superior y en virtud de la liquidación número 3369 de la Contaduría general de la Nación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor de don Pablo Constanzó

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Atento lo informado por la Contaduría general de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar que por Tesorería general se abone á don Pablo Constanzó la suma de (700) *setecientos* pesos nacionales, en títulos de la ley de consolidación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto nombrando comandante del «25 de Mayo»

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de comandante del crucero «25 de Mayo» y vista la propuesta del Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comandante del crucero «25 de Mayo» al capitán de fragata don Hipólito Oliva, que lo es actualmente del acorazado «Libertad», y en su reemplazo, al de igual clase don Eduardo O'Connor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %.

Recaudado en curso legal $ 258019.25—Su equivalente en oro, 90790.96—Recaudado en oro sellado, 23782 52— Total á oro, 114573.48.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4096846.97 — Su equivalente en oro, 1431662.41—Recaudado en oro sellado, 730781.08—Total á oro, 2162443.49.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4314646.95— Su equivalente en oro, 1234985.69—Recaudado en oro sellado, 539858 51—Total á oro, 1774844.20.

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1896

Total á oro, $ 387599.29.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 330.0820.27 —Su equivalente en oro, 10655988 56 Recaudado en oro sellado, 5464285 95 —Total á oro, 16120274.51.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 32866058.82 Su equivalente en oro, 9261718.99— Recaudado en oro sellado, 5030734.43 —Total á oro, 14292453.42.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1827821.09

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal	$	101688.58
Su equivalente en oro.....	$	35680.20
Recaudado en oro sellado.	»	44679.88
Total á oro.........	$	80360.08

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y

abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.
El pago es AL CONTADO.
Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-17-A

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.
Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eligagaray*.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.
Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-14 A

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.
Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro-secretario. v5a

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación y por el término de diez días, para la construcción del desagüe de los ascensores y ampliación núm. 1 del Hospital Rivadavia.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Agosto del corriente año, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario. v-3-ag.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón destinado al servicio del destacamento de Vanguardia, del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados. El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo y en presencia del escribano mayor de gobierno. Solo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor administrador de rentas nacionales.
Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzo Quintana*, pro-secretario. v-31

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación, por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón, destinado al servicio del destacamento de «Vanguardia», del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo, se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.
El acto de la licitación tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo, y en presencia del escribano mayor de gobierno.
Sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañados del certificado de depósito que exige la ley en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador de rentas nacionales.
Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, pro-secretario. v-31-j

Administración general de contribución territorial y patentes

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE 1896

Se avisa á los contribuyentes de las secciones 1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11, 12, 14, 16 y 18, que desde el 15 del corriente mes se entregarán las boletas y se dará principio al cobro del impuesto de 1896 en el nuevo local de la oficina, Victoria y Paseo Colón.
Buenos Aires, Julio 8 de 1896.—*La Administración*. v-31-J

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Ramón Molina, ex-empleado de la inspección de faros, para que en el término de quince días se presente en secretaría de la Contaduría general, á levantar un cargo formulado contra él.
Contaduría general, Julio 16 de 1896.—*Los Secretarios*. v-31

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-contratista de la escuadrilla del Río Negro, don Diego de Castro, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar cargos formulados contra el mismo.
Contaduría general, Julio 18 de 1896.—*Los Secretarios*. v-2

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, se llama á licitación por el término de *treinta días* para la confección de libros en blanco, que la Contaduría usará en el año 1897, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fueren necesarias.
Buenos Aires, Julio 10 de 1896.—*Los Secretarios*. v-10

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1897.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1897, se sujetarán á las siguientes condiciones:
1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1897, grupo número....» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.
2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta especial por cada grupo, llenando cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.—Grupo 1°, libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.—Grupo 2°, libros menores papel un poco superior según los modelos que se pondrán á la vista.—Grupo 3°, libros menores con una clase de papel inferior á la anterior (libros de recibos).—Grupo 4°, carpetas, impresiones, etc.
3ª Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.
4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6º La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá, en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª. Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1896 ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de *quinientos pesos moneda nacional.*

11. Las propuestas serán abiertas el día lunes 10 de Agosto de 1896 á las 3 p. m., en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

12. El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Julio 8 de 1896.—*Los Secretarios.* v. 10 A.

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza por el término de ocho días á contar desde la fecha al capitán del primer batallón del regimiento 10 de infantería don Manuel Villoldo, para que se presente al detall general del ejército á contestar á los cargos que se le hacen en el sumario que instruyo por orden del señor Jefe del Estado mayor general del ejército advirtiéndole que si así no lo hiciere se le seguirá en rebeldía.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.—*Alberto Martínez*, teniente coronel. v-30.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-director de la fábrica nacional de pólvora, don Federico M. Carulla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, ingrese en Tesorería general la suma de $ 5,478,39 m/n importe del saldo deudor declarado por resolución número 1841 de Abril 29 de 1896.

Contaduría general, Julio 21 de 1896.—*Los Secretarios.* v-5

Dirección general de rentas

Habiéndose cometido un error en las muestras que se exhibieron á los interesados, y que les sirvieron de base para formular sus propuestas en la licitación que debía tener lugar el día 25 del corriente para la provisión del vestuario de verano para los contramaestres y marineros de las aduanas, la Dirección, en vista de esta causa, resuelve extender el término por ocho días, contados desde la fecha, para la presentación de las propuestas para la confección de los siguientes vestuarios de verano para veintiocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros, compuesto cada uno de las siguientes piezas:

Patrones—Un saco de paño de pura lana azul obscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

arineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta y una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana», «Policía aduanera», en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección el 5 o/o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el lunes 3 de Agosto próximo á las 2 p. m en las oficinas de esta Dirección, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno, y de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—*Luis S. Bondo*, secretario.

v-15-A

Crédito público nacional

Sorteo de amortización

Ley de 2 de Septiembre de 1881. Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A. números 67, 80, 271, 272, 322, 338, 370, 594, 656, 675 y 693

Serie B, números 20, 94, 197, 302, 343, 437 y 458.

Serie C, números 121, 148, 256, 278, 306 y 538.

Atrasados

Serie A. números 55, 95, 225, 351, 424, 492, 606, 638 y 770.

Serie B, números 272, 277 y 513.

Serie C, números 6, 118, 167, 174, 259, 285, 371, 372, 465, 541, 549, 568.

El pago de los mencionados títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Julio 27 de 1896.—*El Secretario.*

v-3-A

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, 10 de Junio de 1896.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Daniel Victorio Mackinlay, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1356, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia y importancia de aluviones auríferos y minerales en el territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda un cateo en campo fiscal, inculto y no cercado, en el lote 21, fracción C, sección III, un rectángulo de 2000 metros de ancho por 10.000 de largo, dividido á lo largo por el brazo más occidental del arroyo Lorritos, en la forma indicada en el croquis adjunto. Es justicia.—*Daniel Mackinlay.*

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 13 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 16 de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1º de 1896, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-31

Buenos Aires, á diez de Julio del año de mil ochocientos noventa y seis.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Edmundo Arturo Mackinlay, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas número 432, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de minerales en el arroyo Quem-Quemestreu, del territorio del Río Negro, solicita se le conceda un cateo de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 10000x2000 metros, dejando el arroyo de por medio en la forma indicada en el croquis adjunto. El campo es fiscal, inculto y no cercado. Es justicia.—*E. A. Mackinlay*.

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta.*

13 de Julio de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

16 de Julio de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1º de 1896, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-31

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16º distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea

en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.13-A

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

El que suscribe, comisario instructor de la sección capital federal, ignorando el paradero del señor Alberto Kratzenstein y necesitando su presencia á efecto de tomarle nueva declaración en el sumario instruido al sargento primero del primer batallón del regimiento sexto de infantería de línea, Adolfo E. Barrios.

En virtud del artículo sesenta y ocho del Código de procedimientos militares, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, al referido señor, señalándole la sección Justicia del Estado mayor general del ejército, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente.

En Buenos Aires, á los veinticinco días del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo Amigorena,* capitán.

Buenos Aires, Julio 28 de 1895.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*A. Capdevila.*

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene nombre, está pintada de colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis García.* v11-A

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Amadeo I», que se encuentra abandonado y lleno de agua en el Riachuelo, paraje denominado «Vuelta de Badaracco», previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896—*Luis García.* 25-a

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las siguientes embarcaciones, que se encuentran abandonadas en el río Luján: una lanchita á vapor, cuya caldera ha salido fuera del casco; una ballenera denominada «Sixta» y otra que está pasando el puente del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.—*Luis García.*

———

VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593. Anriol José, año 1894.
Id, 3345 Alvarez Pedro, año 1894.
Id, 3405, Alfonso Lucio A., año 1894.
Id, 3438, Asilo Naval, año 1895.
Id B, 2796. Bosone, año 1894.
Id, 2447 Brasil Legación, año 1894.
Id, 433, Bennet y Cía, año 1893.
Id, 500, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 501, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 1178. Barreto Alfredo, año 1896.
Id C, 570 Chodacieviez Robert, año 1893.
Id, 2213, Castro D, año 1894.
Id, 2, Cichero Drago hermanos, 1896.
Id, 2108, Cárdenas Bernabé, año 1894.
Id, 6914, Carlevari Santiago, año 1895.
Id, 2431, Caro Baltasar, año 1896.
Id, 1247, Díaz Adolfo S., año 1895.
Id. 430, Dirks y Dates, año 1896.
Id F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, año 1893.
Id, 1529, id, id, id, año 1893.
Id, 213, Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, año 1893.
Id, 3700, Ferrer Vicente (hijo): año 1894.
Id, 2653, Fouzan Adolfo año 1894.
Id, 851, Ferrocarril del Oeste, año 1893.
Id, 1364, Florián Antonio, año 1894.
Id. 1504, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, año 1896.
Id G, 2949, Gari Isaac O., año 1894.
Id, 822, Gamalero Tomás, año 1896.
Id H, 1044, Herrera José, año 1893.
Id, 365, Hernández V. M., año 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C. año 1893.
Id, 1495, Yacht Club Argentino, 1895.
Id J. 1430. Jorge A y Santos Jorge, año 1893.
Id K, 3614, Kiel Carlos, año 1894.
Id L, 2197, Lajouane E., año 1894.
Id M, 4829, Molina Ramón, año 1893.
Id, 2653, Martínez Dolores, año 1873.
Id, 3653, Martínez Federico, año 1893.
Id, 1246, Montes de Oca F., año 1893.
Id, 4684, Montero Juan, año 1895.
Id, 1466, Copelo Manuel, año 1895.
Id, 1143, Mantel A., año 1894.
Id, 322, Mamberto Alfredo, año 1894.
Id, 974, Mattei Alfredo, año 1894.
Id, 2487, Marzo y Cía. Julio, año 1894.
Id, 1364, Maresca Luis, año 1896.
Id, 1676, Magdalena Carrera, 1896.
Id N, 3972, Núñez A., año 1893.
Id O, 4208, Otaegui I. F., año 1893.
Id, 3336, Olivera César Ramón, año 1895.
Id P, 3191. Prefecto del Paraná, año 1892
Id, 2040, Podestá Francisco y Cía. año 1893.
Id, 3918, Picasso Manuel, año 1894.
Id, 3601, Pacheco Lucas, año 1894.
Id, 4253, Pontu Jorge, año 1893.
Id, 1755, Paoloantonio y Cía., año 1896.
Id R, 3294, Riachuelo Prácticos, año 1892.
Id, 677, Ramírez Miguel, año 1893.
Id, 3986, Receptoría de Rentas Ajó, año 1893.
Id, 3940, Rivero Francisco, año 1893.
Id, 3586, Rabajo Angela M, año 1893.
Id, 179, Rodenas Luis, año 1893.
Id, 2209, Rodríguez Manuel, año 1894.
Id S, 4598, Sivorí José M., año 1893.
Id, 1283, Sollivella Carlos, año 1894.
Id, 2801, Sainz Hnos., año 1894.
Id, 1646, Sagarrazú Dorotea, año 1894.
Id, 2846, Scotto José, año 1894.
Id, 3534, Soria Fernando, año 1894.
Id T, 1553, Forti José G., año 1894.
Id, 4751, Tornquist Ernesto y Cía., 1895.
Id V, 3431, Villanueva Justo, año 1895.
Id. 3586, Villegas Serafín, año 1895.
Id, 1331, Vila Eduardo, año 1896.

Reposición de sellos

Letra B, número 635, Boyes Guillermo, año 1896.
Id C, 486, Charbonier Ch., año 1895.
Id I, 443, Irazoqui José, año 1896.
Id W, 1080, White Isaac, año 1896.
Id B, 2672, Berabén Alfredo, año 1896.
Id C, 2969, Cristensen Jacobo y Cía., año 1896.
Id F, 2461, Fulle Marcos, año 1896.
Id, 3143, Fosé Juan, año 1896.
Id R, 6963, Russo Francisco, año 1896.
Id W, 2818, Waters Juan, año 1896.
Id F, 3139, Ferrocarriles Buenos Aires Ensenada, año 1896.
Id, 3130, id, Julio 21, id, año 1896.
Id, 3330, id, Córdoba y Norte Oeste, año 1896. v-31

———